



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

IEE/CG/A068/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CON NOMENCLATURA IEE/CG/A061/2023, DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (OPLE), en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

II. El 31 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó los Acuerdos IEE/CG/A061/2023 e IEE/CG/A62/2023, ambos del Periodo Interproceso 2021-2023; el primero relativo a la ratificación de la instancia interna de este Instituto, responsable de la coordinación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y, el segundo, relativo a la integración de la comisión temporal responsable de dar seguimiento a la implementación y operación del referido programa.

III. En fecha 07 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el oficio IEEC/SECG-396/2023 girado por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, se notificaron al INE los acuerdos señalados en el Antecedente II.

IV. En fecha 08 de septiembre de 2023, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del INE emitió el oficio INE/UTSI/2683/2023, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual realizó



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

observaciones al Acuerdo IEE/CG/A061/2023 aprobado por este Consejo General, relativo a la ratificación de la instancia interna responsable de la coordinación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

V. El día 26 de septiembre de 2023, la Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP, celebró su Primera Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó el proyecto de modificación del acuerdo IEE/CG/A061/2023, derivado de las observaciones realizadas por la UTSI.

El referido documento, fue remitido en la misma fecha de su aprobación a la Secretaría Ejecutiva, para ser puesto a consideración de este órgano superior de dirección.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

3ª.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 219 numeral 1 de la LGIPE y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.”*

Asimismo, de acuerdo con lo ordenado en los preceptos y normatividad invocada, su objetivo primordial será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

4ª.- El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

5ª.- Conforme a lo señalado en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la LGIPE, corresponde a este Organismo Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga el Órgano Nacional Electoral en uso de sus atribuciones.

6ª.- Por su parte, el capítulo II, título III del Libro Tercero del Reglamento, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

7ª. En tal sentido, este Instituto Electoral, será responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, en su ámbito de atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita; mientras que el numeral 2, inciso b) del referido precepto legal, dispone que el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral Local, cuando se trate de elecciones para la gubernatura, diputaciones del congreso local y de integrantes de los ayuntamientos.

8ª.- Con fundamento en el artículo 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento, este Órgano Electoral Local, deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

El acuerdo respectivo deberá ser notificado al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento.

Lo anterior a fin de que sea posible por parte de las autoridades competentes, dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP.

9ª.- En esa tesitura, este Consejo General en el desarrollo de su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, celebrada el 31 de agosto de la presente anualidad, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEE/CG/A061/2023, en cuyo punto de Acuerdo Primero determinó lo siguiente:

"...

PRIMERO. Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la consideración 9ª de este instrumento, ratifica al Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como Coordinador del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

"..."

El referido acuerdo fue notificado al INE y, a través del oficio descrito en el Antecedente IV de este instrumento, la UTSI realizó a este Instituto la siguiente observación:

"...



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

• **Documento 1.** Con la finalidad de brindar certeza jurídica, en el primer punto de Acuerdo es necesario que **se precise la designación o ratificación** de la instancia interna, además de la ratificación como Coordinador del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este sentido, también se recomienda que se indique el cargo de la persona responsable del área designada como instancia interna, en lugar del nombre de la o el titular a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 338, numeral 3 del RE, así como en los Numerales 2 y 3 del Anexo 13 del Reglamento referido.

...”

De la observación antes transcrita se desprende que, en la designación o ratificación de la instancia interna de este organismo público electoral, que será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se debe indicar el cargo de la persona responsable del área designada o ratificada como instancia interna y no su nombre, con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica, argumento que este Consejo General estima apegado a lo que dispone el artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuyo contenido se transcribe a continuación, pues la responsabilidad de la designación recaerá en el área respectiva, independientemente de la persona que sea su titular:

“Artículo 338.

1. (...)
 2. (...)
 3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral Jornada Electoral.
 4. (...)
 5. (...)
 6. (...)
 7. (...)”
- ...”

En tal sentido y tal como lo razonó este Órgano Superior de Dirección en el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A061/2023, se estima idóneo que sea la Dirección de Sistemas la instancia interna de este Instituto, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, misma que ejerció tal responsabilidad en el proceso electoral local 2020-2021, por lo tanto resulta procedente la modificación del citado instrumento.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la modificación del Acuerdo IEE/CG/A061/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado el 31 de agosto de la presente anualidad; por lo tanto, se ratifica al titular de la Dirección de Sistemas de este Instituto, como Instancia Interna y como Coordinador del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al titular de la Dirección de Sistemas de este organismo; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de que por su conducto informen de lo aprobado a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A068/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitres).